

Sesión:	CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA
Fecha:	14 DE NOVIEMBRE DE 2014
Hora:	12:00 hrs.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana No. 31, piso 6º.

ACTA DE SESIÓN

Integrantes Asistentes

- Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.**
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidenta del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso A), fracción I, 5, 6, 12, 14, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Lic. Mario Miguel Ortega.**
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes.**
Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente por disposición expresa del Artículo Segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 apartado D, 76 segundo párrafo y 79 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, último párrafo y 21 de su Reglamento.



Orden del Día

- I. Revisión y aprobación del orden del día.
- II. Lectura y aprobación del acta de la sesión inmediata anterior.
- III. Lectura del proyecto de Criterio 02/14, relativo a Personal Sustantivo.
- IV. Análisis y resolución de solicitudes de información.
 - A. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.
 - A.1. Folio 0001700238314
 - A.2. Folio 0001700251714
 - A.3. Folio 0001700259514
 - A.4. Folio 0001700269614
 - A.5. Folio 0001700272314
 - A.6. Folio 0001700272414
 - A.7. Folio 0001700272714
 - A.8. Folio 0001700272814
 - A.9. Folio 0001700273514
 - A.10. Folio 0001700276114
 - A.11. Folio 0001700277814
 - A.12. Folio 0001700287014
 - A.13. Folio 0001700287114
 - B. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la Reserva o Confidencialidad de la información.
 - B.1. Folio 0001700253414
 - B.2. Folio 0001700273814
 - B.3. Folio 0001700276214
 - B.4. Folio 0001700281114
 - B.5. Folio 0001700281414
 - B.6. Folio 0001700281514
 - C. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se solicitó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)
 - C.1. Folio 0001700259414
 - C.2. Folio 0001700270114
 - C.3. Folio 0001700272014
 - C.4. Folio 0001700274414
 - C.5. Folio 0001700279514



Glosario

PGR – Procuraduría General de la República

SJAI – Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales

SCRPPA – Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

SEIDO – Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada

SEIDF – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

SDHPDSC – Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

OM – Oficialía Mayor

CAIA – Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías

CAP – Coordinación de Asesores del C. Procurador

COPLADII – Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional

CENAPI – Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia

PFM – Policía Federal Ministerial

FEADLE – Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión

FEPADE – Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales

FEVIMTRA – Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

DGCS – Dirección General de Comunicación Social

DGALYN – Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad

CECC – Centro de Evaluación y Control de Confianza

VG – Visitaduría General

LFTAIPG – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

CFPP – Código Federal de Procedimientos Penales

REGLAMENTO – Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Y demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados descritos en el Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Septiembre de 2012, así como las demás contempladas en otras normativas aplicables.

Acuerdos

- I. Se aprueba el orden del día.
- II. Se aprueba el acta de la sesión inmediata anterior.
- III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.

A.1. FOLIO 0001700238314

Contenido de la solicitud: "INFORMACION DETALLADA Y EXHAUSTIVA SOBRE LOS SIGUIENTES TEMAS: *REPARACION DEL DAÑO POR ERROR JUDICIAL EN CASOS EN LOS QUE SE ACREDITO LA EXISTENCIA DE UNA DETENCION ARBITRARIA; *REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS; Y, *LA DETENCION ARBITRARIA PREVIO AL ACTO DE DETENCION. SE ANEXA DOCUMENTO CON LA SOLICITUD DETALLADA."
(sic)

Respuesta a Requerimiento de Información Adicional: "México, D.F., a 23 de septiembre de 2014.

A quien corresponda:

En atención al oficio SJA/DGAJ/08945/2014, al respecto informo lo siguiente:

Derivado a que la información que solicito es generada por la propia Procuraduría, y ésta no se encuentra disponible en su portal de internet, es imposible pueda indicar el documento preciso que deseo obtener mediante el Sistema de Acceso a la Información, por ello el motivo de mi Solicitud, sin embargo claramente indico la información que deseo obtener. Asimismo quisiera saber qué mayores elementos puedo brindarles para la búsqueda de dicha información, puesto que en la solicitud 0001700238314, adjunté un listado preciso sobre los datos que requería. Archivo al cual ustedes no hacen alusión en el requerimiento de información adicional. Así pues, espero poder agotar con exhaustividad su petición.

Requiero los expedientes, reportes, estudios, resoluciones, oficios, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas y/o cualquier tipo de registro documental que contenga cómo han ejercido sus facultades y obligaciones sobre:

SE ANEXA ARCHIVO CON TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, SDHPDSC, OM, COPLADII, FEVIMTRA y VG, así como a CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la

inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa al tercer bloque de preguntas relacionadas a la detención arbitraria previo a desaparición forzada.

A.2. FOLIO 0001700251714

Contenido de la solicitud: "SOLICITO INFORMACION REFERENTE A LA "PERDIDA" DE SUSTANCIAS ILICITAS PREVIAMENTE ASEGURADAS. 1.- ¿CUANTA DROGA O SUSTANCIAS ILICITAS ASEGURADAS POR LA DEPENDENCIA QUE HAN SIDO ROBADAS, EXTRAVIADAS, PERDIDAS O NO ENCONTRADAS DE 2000 A LA FECHA? DETALLE POR AÑO, DROGA, CANTIDADES Y LUGAR U OFICINA DONDE OCURRIO EL HECHO. 2.- NUMERO DE INVESTIGACIONES POR EL ROBO, EXTRAVIO, PERDIDA O DROGA NO ENCONTRADA DE 2000 A LA FECHA. DETALLE POR AÑO Y TIPO DE DENUNCIA. 3.- PERSONAS DETENIDAS POR POR EL ROBO, EXTRAVIO, PERDIDA O DROGA NO ENCONTRADA DE 2000 A LA FECHA? DETALLE POR AÑO Y PUESTO DEL FUNCIONARIO EN CUESTION. 4.- ¿QUE CANTIDAD DE DROGA POR ROBADA, EXTRAVIADA, PERDIDA O NO ENCONTRADA DE 2000 A LA FECHA HA SIDO RECUPERADA? DETALLE POR AÑO Y MONTO DE SUSTANCIA ILICITA RECUPERADA." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, OM, COPLADII, VG y DGCS, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.3. FOLIO 0001700259514

Contenido de la solicitud: "QUE INFORME LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SI EXISTE UN MANUAL Y/O PROTOCOLO PARA EL ANALISIS DE PRUEBAS, EN ESPECIAL EL DESECHO DE LAS PRUEBAS ANALIZADAS. ASIMISMO, EN CASO DE CONTAR CON EL MANUAL Y/O PROTOCOLO PARA EL ANALISIS DE PRUEBAS, EN ESPECIAL EL DESECHO DE LAS PRUEBAS ANALIZADAS, SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL MISMO UNIDAD DE COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CGSP

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que la Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.4. FOLIO 0001700269614

Contenido de la solicitud: "EN APEGO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION GUBERNAMENTAL, SOLICITO EL NUMERO, POR ENTIDAD FEDERATIVA, DE MENORES DE EDAD MUERTOS Y/O ASESINADOS, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2001 A LA FECHA, BAJO CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRESUMEN SUS VINCULOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: COPLADII, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.5. FOLIO 0001700272314

Contenido de la solicitud: "SOLICITO SE ME INFORME LA CANTIDAD EXACTA DE PERSONAS CONSIGNADAS, DESDE EL AÑO 2004 A LA FECHA, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS. SOLICITO QUE LA INFORMACION SE ME ENTREGUE DESAGREGADA POR SEXO, AÑO Y ENTIDAD FEDERATIVA." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que la Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a la información de los años 2004 y 2005.

A.6. FOLIO 0001700272414

Contenido de la solicitud: SOLICITO SE ME INFORME LA CANTIDAD EXACTA DE PERSONAS SENTENCIADAS, DESDE EL AÑO 2004 A LA FECHA, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS. SOLICITO QUE LA INFORMACION SE ME ENTREGUE DESAGREGADA POR SEXO, AÑO Y ENTIDAD FEDERATIVA." (sic)

Respuesta a Requerimiento de Información Adicional: "SOLICITO SE ME INFORME LA CANTIDAD DE CASOS QUE LA PROCURADURÍA HA SIDO NOTIFICADA DE UNA SENTENCIA, POR EL DELITO DE REFERENCIA, A TRAVÉS DEL PODER JUDICIAL. SOLICITO SE ME INFORME CUÁNTAS INVESTIGACIONES CONSIGNADAS ANTE EL JUEZ TERMINARON CON UNA SENTENCIA." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, OM y COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.7. FOLIO 0001700272714

Contenido de la solicitud: "SOLICITO ME INFORME SI SE HIZO ALGUN TIPO DE PERITAJE PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA CREDENCIAL QUE ACREDITA AL C. JORGE MIRAMONTES ALVAREZ ALIAS VICENTE CARRILLO FUENTES EXPEDIDA EN 1994 COMO PRIMER COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL EXPEDIDA POR ESA DEPENDENCIA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA NO SE PUEDE SELECCIONAR ESA OPCION EN EL RUBRO DE ENTIDAD" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, CGSP Y PFM, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.8. FOLIO 0001700272814

Contenido de la solicitud: "SOLICITO ME INFORME EL CONTENIDO DE LOS PERITAJES, DE EXISTIR, SOBRE LA AUTENTICIDAD DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA A FAVOR DEL C. JORGE MIRAMONTES ALVARES ALIAS VICENTE CARRILLO FUENTES EN 1994 COMO PRIMER COMADANTE DE LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL EXPEDIDA POR LA PGR". (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CGSP y PFM, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.9. FOLIO 0001700273514

Contenido de la solicitud: "SOLICITO EL NUMERO TOTAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS Y CONSIGNADAS POR LA TENENCIA DE COMBUSTIBLES ROBADOS A PEMEX, ASI COMO EL NUMERO DE SENTENCIAS CONDENATORIAS, DESDE EL AÑO 2000 A LA FECHA EN CADA UNO DE LOS ESTADOS DEL PAIS. (PROPORCIONAR LA INFORMACION DESGLOSADA POR AÑO) SOLICITO EL NUMERO TOTAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS Y CONSIGNADAS POR LA EXTORSION A GASOLINERAS, ASI COMO EL NUMERO DE SENTENCIAS CONDENATORIAS, DESDE EL AÑO 2000 A LA FECHA EN CADA UNO DE LOS ESTADOS DEL PAIS. (PROPORCIONAR LA INFORMACION DESGLOSADA POR AÑO) SOLICITO EL NUMERO TOTAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS Y CONSIGNADAS POR LA EXTRACCION DIRECTA DE LOS COMBUSTIBLES A LA INFRAESTRUCTURA DE PEMEX, DESDE EL AÑO 2000 A LA FECHA EN CADA UNO DE LOS ESTADOS DEL PAIS. (PROPORCIONAR LA INFORMACION DESGLOSADA POR AÑO) NUMERO DE DETENIDOS POR POSESION DE HIDROCARBUROS ROBADOS A PEMEX, DESDE EL AÑO 2000 A LA FECHA EN CADA UNO DE LOS ESTADOS DEL PAIS. (PROPORCIONAR LA INFORMACION DESGLOSADA POR AÑO) NUMERO DE DETENIDOS QUE POR EL DELITO ANTERIOR OBTUVO UNA SENTENCIA DESDE EL AÑO 2000 A LA FECHA EN CADA UNO DE LOS ESTADOS DEL PAIS. (PROPORCIONAR LA INFORMACION DESGLOSADA POR AÑO) NUMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS EN GASOLINERAS POR LA TENENCIA DE HIDROCARBUROS HURTADOS, DESDE EL AÑO 2000 A LA FECHA EN CADA UNO DE LOS ESTADOS DEL PAIS. (PROPORCIONAR LA INFORMACION DESGLOSADA POR AÑO)." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, COPLADII y DGCS, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia respecto de en contra de quienes se realizan las extorsiones, así como de las averiguaciones previas iniciadas y consignadas por la extracción directa de los combustibles a la infraestructura de Pemex.

A.10. FOLIO 0001700276114

Contenido de la solicitud: "APEGADOS AL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOSMEXICANOS SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION: CUANTOS SON LOS CASOS DE PEDERASTIA, ESTUPRO Y VIOLACION REGISTRADOS A NIVEL NACIONAL DESDE 2010 A LA 2014. CUALES SON LAS ENTIDADES QUE MAS CASOS REGISTRAN POR DENUNCIAS POR PEDERASTIA, ESTUPRO Y VIOLACION. QUE EDADES Y NACIONALIDAD TIENEN LAS Y LOS PERSONAS SEÑALADOS POR LOS DELITOS DE PEDERASTIA, ESTUPRO Y VIOLACION. EL ESTADO DE SINALOA CUANTAS SON LAS DENUNCIAS RECIBIDAS DE 2010 A 2014 POR LOS DELITOS DE PEDERASTIA, ESTUPRO Y VIOLACION." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a las entidades que más casos registran por denuncias por pederastia, estupro y violación, que nacionalidad tienen las personas señaladas por los delitos de pederastia, estupro y violación y denuncias recibidas en el estado de Sinaloa, de 2010 a 2014 por los delitos de pederastia, estupro y violación.

A.11. FOLIO 0001700277814

Contenido de la solicitud: "SOLICITO COPIA SIMPLE EN VERSION PUBLICA DEL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/FEMOSPP/011/2002 Y DEL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/FEMOSPP/002/2002, MEDIANTE LA CUAL SE CONSIGNA POR EL DELITO DE GENOCIDIO A VARIAS PERSONAS, INCLUIDO EL EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LUIS ECHEVERRIA. SOBRE ESTA MISMA INFORMACION, EL IFAISE PRONUNCIÓ EN EL RECURSO DE REVISION 1311 RESUELTO EL 26 DE MAYO DE 2010 POR LA ENTONCES COMISIONADA SIGRID ARZT COLUNGA, PARA QUE LA PGR ENTREGARA VERSION PUBLICA DEL EXPEDIENTE PGR/FEMOSPP/002/2002. SOBRE EL EXPEDIENTE PGR/FEMOSPP/011/2002, EL IFAI TAMBIEN SE PRONUNCIÓ PARA QUE LA PGR ENTREGARA COPIA DEL MISMO, LO CUAL QUEDÓ ASENTADO EN EL RECURSO DE REVISION 1005/2004 RESUELTO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2004 POR EL ENTONCES COMISIONADO JUAN PABLO GUERRERO. ADEMÁS, DE ACUERDO A LO EXPUESTO EN EL SIGUIENTE LINK, EXISTE EVIDENCIA DE QUE LA INFORMACION DEL

EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/FEMOSPP/011/2002 FUEPROPORCIONADA AL PETICIONARIO, EN SU MOMENTO, SEGUN CONSTA EN ELSIGUIENTE

LINK:HTTP://ALIANZAREGIONAL.NET/SITE/IMAGES/PDF/TABLAMEXICOCONANEXO.PDF PORELLO SOLICITO SE ABSTENGAN DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIONO LA CLASIFICACION DE LA MISMA, Y ME HAGAN ENTREGA DE LO SOLICITADO. AUNQUE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA SEÑALA QUE LAS AVERIGUACIONESPREVIAS SON INFORMACION RESERVADA DEBIDO A QUE HAY QUE PROTEGER LAEFICACIA DE LAS INDAGATORIAS Y NO ALERTAR NI PREJUZGAR SOBRE LOSEVENTUALES CULPABLES, LA LEY TAMBIEN ESTABLECE UNA EXCEPCION, YA QUE LARESERVA NO OPERA CUANDO SE TRATA DE LA INVESTIGACION DE VIOLACIONESGRAVES DE DERECHOS FUNDAMENTALES O DELITOS DE LESA HUMANIDAD (ULTIMOPARRAFO, ART. 14 LFTAIPG)..” (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDF y OM.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que la Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.12. FOLIO 0001700287014

Contenido de la solicitud: “QUE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA INFORME CUANTAS DENUNCIASPENALES POR NEGLIGENCIA MEDICA, IMPERICIA, O DEFICIENTE ATENCION MEDICAHAN RECIBIDO E INVESTIGADO EN LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014 DERIVADOS DELEJERCICIO PROFESIONAL DE MEDICOS ADSCRITOS AL INSTITUTO MEXICANO DELSEGURO SOCIAL, DEBIENDO PRECISAR LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS DE CAUCION Y FIANZA QUE HAN TENIDO QUE CUBRIR LOS MEDICOS EN MENCION. PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA” (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SRPPA, SEIDF y COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a número de denuncias penales por negligencia médica, impericia, o deficiente atención médica que se han recibido en los ejercicios 2013 y 2014, derivados del ejercicio profesional de médicos adscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo precisar los montos mínimos y máximos de caución y fianza que han tenido que cubrir los médicos en mención.

A.13. FOLIO 0001700287114

Contenido de la solicitud: "QUE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA INFORME CUANTAS DENUNCIAS PENALES POR NEGLIGENCIA MEDICA, IMPERICIA, O DEFICIENTE ATENCION MEDICA HAN RECIBIDO EN LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014 DERIVADOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE MEDICOS ADSCRITOS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DEBIENDO PRECISAR LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS DE CAUCION Y FIANZA QUE HAN TENIDO QUE CUBRIR LOS MEDICOS EN MENCIÓN. PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a las denuncias penales por negligencia médica, impericia, o deficiente atención médica que se han recibido en los ejercicios 2013 y 2014, derivados del ejercicio profesional de médicos adscritos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, debiendo precisar los montos mínimos y máximos de caución y fianza que han tenido que cubrir los médicos en mención.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

B.1. FOLIO 0001700253414

Contenido de la solicitud: "SOLICITO COPIA DE LOS CONTRATOS PGR/AD/CN/SERV/160/2013 Y PGR/AD/SERV/159/2013." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de reserva de la información, por tratarse de información que sirve de herramienta para el personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, fracciones I, IV y V y 14, fracción I de la citada Ley.

B.2. FOLIO 0001700273814

Contenido de la solicitud: "1. SOLICITO ME INDIQUE, CON MOTIVO DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL CASO DELA MUERTE DE 22 PERSONAS PRESUNTAMENTE ASESINADAS POR ELEMENTOS DE EJERCITO MEXICANOS EL 30 DE JUNIO DE 2014 EN EL MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO, SOLICITO SABER CUANTOS DICTAMENES SE HAN HECHO COMO PARTE DE LA INVESTIGACION REALIZADA POR ESA PROCURADURIA, ASI COMO POR LA PROCURADURIA DEL ESTADO DE MEXICO. 2. ASIMISMO, SOLICITO LA VERSION PUBLICA DE DICHOS DICTAMENES. LINK DE NOTA PERIODISTICA SOBRE LOS HECHOS: [HTTP://LASILLAROTA.COM/INDEX.PHP/SE-INVESTIGARA-CASO-DE-LOS-22-MUERTOS-EN-TLATLAYA-SEGOB#.VCBLSFL5P-O](http://LASILLAROTA.COM/INDEX.PHP/SE-INVESTIGARA-CASO-DE-LOS-22-MUERTOS-EN-TLATLAYA-SEGOB#.VCBLSFL5P-O)." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CGSP, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de reserva respecto de los dictámenes de los hechos ocurridos en el caso de la muerte de 22 personas presuntamente asesinadas en el municipio de Tlatlaya, por tratarse de información que se encuentra inmersa en averiguación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción III, de la citada Ley, con relación al artículo 16 del CFPP.

B.3. FOLIO 0001700276214

Contenido de la solicitud: "POR MEDIO DE LA PRESENTE, SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA: COPIA CERTIFICADA DE OFICIOS, ACUERDOS O RESOLUCIONES EMITIDAS POR DIVERSAS AUTORIDADES DIVERSAS, TALES COMO JUZGADOS DE DISTRITO Y/O TRIBUNALES UNITARIOS, QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS DENTRO DE LOS AUTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO A.P.PGR/SLP/SLP-I/133/D/2012 MESA UNO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DELEGACION SAN LUIS POTOSI.." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de reserva por tratarse de información que se encuentra inmersa en averiguación previa, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, fracciones I y III y 18 de la citada Ley, con relación al artículo 16 del CFPP.

B.4. FOLIO 0001700281114

Contenido de la solicitud: "SOLICITO EN FORMATO ELECTRONICO (CD,DVD) O EN COPIA SIMPLE LA CARPETA(EXPEDIENTE) 20.HALLAZGOS GUERRERO QUE SE COMPONE DE 121 FOJAS Y SELOCALIZA EN LA COORDINACION GENERAL DE INVESTIGACION DE LASUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS FEDERALES. ESTA SOLICITUD PARTE DE LA RESPUESTA OTORGADA POR LA PGR EN LA SOLICITUDCON NUMERO DE FOLIO 0001700255014 Y QUE ANTECEDE DEL RECURSO DE REVISIONRDA 1723/14." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDF.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de confidencialidad de la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la citada Ley.

B.5. FOLIO 0001700281414

Contenido de la solicitud: "SOLICITO ACCESO AL EXPEDIENTE AC/PGR/MOR/EV/066 II/2011, RELACIONADO CON EL ASESINATO DE 7 PERSONAS EN CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, EL 28 DE MARZO DE 2011 EN EL CUAL UNA DE LAS VICTIMAS ERA EL HIJO DE JAVIER SICILIA. LOS CUERPOS DE LAS VICTIMAS FUERON LOCALIZADOS EN UN AUTOHONDA CIVIC EN LA LOCALIDAD DE TEMIXCO." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de reserva por tratarse de información que se encuentra inmersa en averiguación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción III de la citada Ley, con relación al artículo 16 del CFPP.

B.6. FOLIO 0001700281514

Contenido de la solicitud: "SOLICITO DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACION RELACIONADA CON LA DETENCION DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL ASESINATO DE 7 PERSONAS EN CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, EL 28 DE MARZO DE 2011 EN EL CUAL UNA DE LAS VICTIMAS ERA EL HIJO DE JAVIER SICILIA. LOS CUERPOS DE LAS VICTIMAS FUERON LOCALIZADOS EN UN AUTO HONDA CIVIC EN LA LOCALIDAD DE TEMIXCO." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones

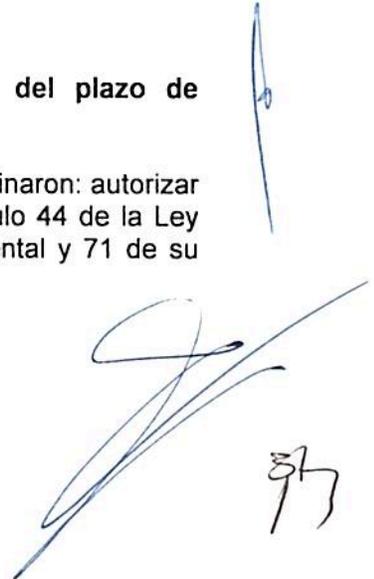
legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRAPPA y CGSP.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de reserva por tratarse de información que se encuentra inmersa en averiguación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción III, de la citada Ley, con relación al artículo 16 del CFPP.

C. Solicitudes de información en las que se determinó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)

Conforme al orden del día, los miembros del Comité de Información determinaron: autorizar la ampliación del plazo de respuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, para su debido perfeccionamiento, de los siguientes folios:

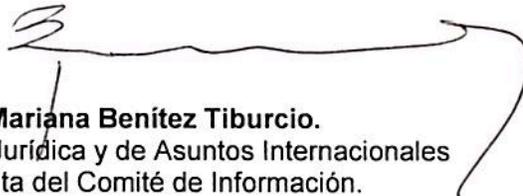
- C.1. Folio 0001700259414
- C.2. Folio 0001700270114
- C.3. Folio 0001700272014
- C.4. Folio 0001700274414
- C.5. Folio 0001700279514



SIN TEXTO

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 15:10 horas del mismo día, se dio por terminada la Cuadragésimo Tercera Sesión Ordinaria del año 2014, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes.



Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales
y Presidenta del Comité de Información.



Lic. Mario Miguel Ortega.
Director General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes.
Titular del Órgano Interno de Control.